

CONVOCATORIA

para integrar el Comité de Impugnaciones
para la elección de
Coordinador (a) del Plantel Cuauhtepc

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES al Comité de impugnaciones para la elección de Coordinador(a) del Plantel CUAUTEPEC DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Tercer Consejo del Plantel de Cuauhtepc, con fundamento en el Transitorio Vigésimo segundo, en el Título IV, Artículos 24 y 25 Fracciones IX y X, y en Título VII, Capítulo II. Artículos 56 y 57 del Estatuto General Orgánico; y el capítulo 5, artículos 39 y 69 y capítulo III Título IV del Reglamento en Materia Electoral; así como con el acuerdo UACM/Acta de Acuerdo A-74 del Acta UACM/3CP-CUA/16EXT/ACT/017/15 del Consejo de Plantel; emite la presente convocatoria para la integración del **Comité de impugnaciones PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR(A) DEL PLANTEL CUAUTEPEC DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

TÍTULO PRIMERO Fundamentación legal

Reglamento General de los Consejos de Plantel. TÍTULO IV. DE LOS CONSEJOS DE PLANTEL CAPÍTULO I. DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES:

Artículo 24. Los Consejos de Plantel son órganos de gobierno locales encargados de dar especificidad a las políticas generales de la Universidad en el plantel, de conformidad con la Ley, el presente Estatuto y los lineamientos y normatividad aplicables.

Artículo 25.- Los Consejos de Plantel tienen las siguientes atribuciones: IX. Emitir lineamientos complementarios de funcionamiento, que sean necesarios para el desempeño de sus atribuciones y no contravengan el Reglamento General de los Consejos de Plantel. X. Las demás que el presente Estatuto y demás normas le confieran y sean necesarias para el buen funcionamiento del plantel.

**Título VII. DE LAS COORDINACIONES DEL PLANTEL
CAPÍTULO II.**

Artículos 56 y 57.- Señala los requisitos y la forma de elección.

Y en los artículos 67, 68, 69, 70, 71 y 72, así como Títulos Cuarto y Quinto del *Reglamento en Materia Electoral*, y demás relativos aplicables de este reglamento y disposiciones normativas. Así como con el acuerdo UACM/Acta de Acuerdo A-74 del Acta UACM/3CP-CUA/16EXT/ACT/017/15.

**TÍTULO SEGUNDO
Del alcance de la presente convocatoria**

1. La presente convocatoria establece el órgano, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán integrarse y observarse para llevar a cabo el registro de los aspirantes y la elección al Comité de impugnaciones para la elección de Coordinador(a) del Plantel CUAUTEPEC DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2. La presente convocatoria entrará en vigor una vez que sea publicada en la página del Plantel Cuauhtepc y físicamente en el Plantel.

TÍTULO TERCERO **Del Comité de Impugnaciones**

I. Disposiciones generales sobre el Comité de impugnaciones

1. El Comité de impugnaciones es el órgano que conocerá y resolverá en forma definitiva las impugnaciones que se presenten en el proceso de elección.

2. Estará integrado por cinco miembros: hasta dos del sector estudiantil; hasta dos del sector académico; y uno del sector administrativo.

3. El comité de impugnaciones nombrará de entre sus integrantes a quienes realicen las funciones de Secretario (a) Técnico (a) y de Relator (a).

4. El Comité de impugnaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Conocer y resolver de forma definitiva las impugnaciones presentadas en el proceso de elección ante el Colegio Electoral.
- b. Determinar e imponer las sanciones a los aspirantes que realicen actos en contra de las disposiciones contenidas en la convocatoria de elección de Coordinador.

5. El Comité de impugnaciones se reunirá las veces que sean necesarias. Sus reuniones requerirán de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En segunda convocatoria será suficiente con una tercera parte de sus integrantes a efecto de cumplir con el *quorum* necesario para sesionar.

6. Todas las reuniones serán públicas y abiertas a la comunidad universitaria.

7. Los debates para el desahogo de los puntos del orden del día se desarrollarán bajo los principios de tolerancia, respeto, imparcialidad, independencia y observancia a la legalidad universitaria, y sus resoluciones serán públicas e inapelables.

II. De la integración

1. El Comité de impugnaciones para el proceso de elección se integrará de la siguiente manera: por cinco miembros de la comunidad universitaria del Plantel Cuauhtepc. De los cuales hasta dos deberán ser estudiantes, hasta dos académicos y hasta dos trabajadores administrativos.

2. El Pleno del Consejo de Plantel instalará al Comité de impugnaciones en sesión extraordinaria a más tardar el día 19 de octubre del año 2015.

3. En el caso de existir mayor o menor número de candidatos que lugares en el Comité de impugnaciones, el Pleno del Consejo de Plantel deliberará y decidirá su conformación.

4. Esta designación tendrá la misma duración que el proceso electoral hasta que se entregue el nombramiento respectivo al Coordinador(a) del Plantel electo.

III. De los requisitos

1. Los estudiantes que aspiren a formar parte del Comité de impugnaciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante con matrícula del Plantel Cuauhtémoc.
- b. Ser estudiante inscrito al semestre 2015-II en el plantel Cuauhtémoc.
- c. Haber estado inscrito en el plantel Cuauhtémoc en los semestres 2014-II y 2015-I.
- d. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Comité de impugnaciones.
- e. No ocupar ningún cargo o puesto de representación dentro de la universidad.
- f. No ser trabajador de la universidad.

2. Los profesores investigadores que aspiren a formar parte del Comité de impugnaciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser profesor-investigador dictaminado favorablemente y adscrito a un Colegio y al Plantel Cuauhtémoc.
- b. Tener una antigüedad de al menos un año como profesor-investigador adscrito al Plantel Cuauhtémoc, previo a esta convocatoria.
- c. Impartir al menos 9 horas frente a grupo en el plantel Cuauhtémoc.
- d. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Comité de impugnaciones.
- e. No ocupar ningún cargo o puesto de representación dentro de la universidad (administrativo, sindical, consejero).

3. Los integrantes del personal administrativo que aspiren a formar parte del Comité de impugnaciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser trabajador administrativo adscrito a alguna de las áreas administrativas, técnicas o manuales del Plantel Cuauhtémoc.
- b. Tener una antigüedad de al menos un año como trabajador administrativo adscrito al Plantel Cuauhtémoc de la universidad, previo a esta convocatoria.
- c. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Comité de impugnaciones.
- d. No ocupar ningún cargo de confianza, de representación sindical, o ser consejero universitario o de plantel.

4. La fecha de registro de aspirantes para formar parte del Comité de impugnaciones será los días 15 y 16 octubre del año 2015 en la oficina del Consejo de Plantel Cuauhtepc, ubicada en el cubículo CP-05 ó en las Oficinas de la Coordinación de Plantel, de las 10 a las 19 horas.

5. El Consejo de Plantel sesionará a las 11 horas 30 minutos del día 19 de octubre para elegir a los integrantes del Comité de impugnaciones y ese mismo día hará públicos los resultados a la comunidad universitaria, por los medios disponibles.

6. La instalación del Comité de impugnaciones se llevará a cabo el día 19 de octubre a las 16 horas en el primer piso de la biblioteca, en la sesión de comisión del Consejo de Plantel.

III. De sus funciones

1. En cuanto al procedimiento, el Comité de impugnaciones conocerá y resolverá de conformidad con lo dispuesto en el Título Sexto, apartado J) sobre el "PROCEDIMIENTO DE LAS IMPUGNACIONES DE LA ELECCIÓN", que consta en la *Convocatoria para Elección de Coordinador de Plantel Cuauhtepc 2016-2018*.
2. En lo relativo a las causales de procedencia de las impugnaciones, el Comité de impugnaciones estará a los supuestos previstos en el Título Sexto apartado K) sobre las "CAUSALES DE IMPUGNACIÓN" de la *Convocatoria para Elección de Coordinador de Plantel Cuauhtepc 2016-2018*.
3. Analizará y resolverá de conformidad con las sanciones aplicables, atento a lo previsto en el apartado L) "DE LAS SANCIONES", de la *Convocatoria para Elección de Coordinador de Plantel Cuauhtepc 2016-2018*.
4. En tratándose del apartado "M) DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS", de la *Convocatoria para Elección de Coordinador de Plantel Cuauhtepc 2016-2018*, el Comité de impugnaciones turnará al Consejo de Plantel las resoluciones sobre las impugnaciones promovidas.
5. Los asuntos de trámite no previstos en esta convocatoria podrán resolverse por el mismo Comité de impugnaciones, debidamente justificados y votados por mayoría de sus integrantes presentes, de conformidad con los principios previstos en el *Reglamento en Materia Electoral*.

**TERCER CONSEJO
PLANTEL CUAUTEPEC
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
México Distrito Federal, a 14 de octubre de 2015.